



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 072 -2021-ANA-DCERH

Lima, 29 ABR. 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 104713-2020, presentado por **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20447844835, con domicilio legal en Calle Alberto Barajas N° 304, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: "(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior";



Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, con Resolución Directoral N° 100-2019-ANA-DCERH de fecha 26.06.2019, se otorgó a **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Mina Subterránea perteneciente a la Unidad Minera UEA Oriente N° 01, ubicada en la localidad Comuni-Rinconada del distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno;

Que, mediante Formulario N° 001, recibida el 09.09.2020, el administrado solicitó: 1) la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Mina Subterránea perteneciente a la Unidad Minera UEA Oriente N° 01, con las mismas condiciones con que fue otorgada la resolución de autorización primigenia; y, 2) la prórroga a otorgarse sea por seis (06) años;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 608-2021-ANA-DCERH, lo siguiente:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, para la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes de la Mina Subterránea perteneciente de la Unidad Minera UEA Oriente N° 01, ubicada en la localidad Comuni-Rinconada del distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, otorgada mediante Resolución Directoral N° 100-2019-ANA-DCERH.
2. La evaluación de la calidad de las aguas residuales industriales tratadas en el punto de vertimiento PMV-2, provenientes del sistema de tratamiento de la mina subterránea de la Unidad UEA oriente N° 1, contenidos en el sistema SIMCAL, para el periodo noviembre 2019 a abril 2020, indica que cumple con los LMP establecidos en el D.S N° 010-2010-MINAM.
3. De la evaluación de la calidad de agua del cuerpo receptor "Laguna Comuni" en los puntos de control PMA-3 y PMA-4, los resultados del laboratorio indican que el agua es ácida, así mismo contiene parámetros cadmio, cobre plomo y zinc, con



concentraciones que superan los valores de los ECA-Agua de la categoría 4, del D.S N° 002-2008-MINAM, los cuales se observaron en la línea base del proyecto.

4. De la revisión de lo solicitado por el administrado, no corresponde otorgar el plazo solicitado, toda vez que se ha detectado incumplimientos relacionados a los informes de ensayo reportados a través del SIMCAL, en ese sentido, corresponde prorrogar la vigencia de dicha autorización de vertimiento por un periodo de dos (02) años, contados a partir del 01.11.2020.
5. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 6.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 345-2021-ANA-OAJ, opina que corresponde emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Prorrogar a **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Mina Subterránea perteneciente a la Unidad Minera UEA Oriente N° 01, ubicada en la localidad Comunirinconada del distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, por un volumen total anual de 3 153,6 m³, equivalente a un caudal de 0,1 l/s, otorgada mediante Resolución Directoral N° 100-2019-ANA-DCERH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PMV-2	Punto de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la mina subterránea de la U.E.A Oriente N° 1	3 153,8	0,1	452 850	8 382 238	Continuo	Industrial	Minería	Laguna Comuni	Categoría 4



Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada a **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** es por dos (02) años, contados desde el 01.11.2020, la misma que podrá ser prorrogable en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes, conforme al numeral 5 del noveno considerando de la presente resolución:

PUNTOS DE CONTROL DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo y reporte
		Este	Norte		
PVM-2	Punto de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la mina subterránea de la U.E.A Oriente N° 1	452 850	8 382 238	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM (pH, sólidos totales en suspensión, aceites y grasas, cianuro, arsénico, cadmio, cobre, plomo, mercurio, y zinc en concentraciones totales, además de cromo hexavalente, hierro (disuelto),) además del caudal y volumen acumulado.	Monitoreo y reporte a la ANA trimestral



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PMA-3	Laguna Comuni, a 200 m al sur-este del difusor	452 927	8 382 060	Categoría 4	pH, aceites y grasas, Temperatura, oxígeno disuelto, cianuro libre, cianuro total, sólidos disueltos totales, sólidos suspendidos, Demanda Bioquímica de Oxígeno en 5 días, nitratos, nitrógeno total, arsénico, bario, cadmio, cobre, cromo hexavalente, hierro disuelto, mercurio, níquel, plomo y zinc. del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM.	Monitoreo mensual. Reporte a la ANA trimestral
PMA-4	Laguna Comuni, a 63 m al este del difusor	452 910	8 382 235			



3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen total anual de 3 153,6 m³, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Huanané realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de las obligaciones asumidas por **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

Artículo 7.- Notificación

7.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

7.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, a la Administración Local de Huanané y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua